



**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Estatal de Promoción Económica**, representado por **José Ochoa Domínguez**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**C.E.P.E.**", y por la otra parte comparece **QPS Consultores en Sistemas, S.C.** representada por el C. **Juan Pedro Casian Márquez**, Administrador General Único de dicha Sociedad, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**"; quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;

## ANTECEDENTES

1.1. El 25 de abril de 2019, se emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa por parte del Titular de la Unidad Centralizada de Compras, derivada del segundo proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 09/2019 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ PARA DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD".

De conformidad al Acta en mención, la adjudicada es la sociedad proveedora **QPS Consultores en Sistemas, S.C.**

## DECLARACIONES

1. Declara "**C.E.P.E.**" a través de su representante que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.

1.2. La Propuesta presentada por el proveedor adjudicado cumple con las necesidades para desarrollar la Plataforma Web Para el Programa Empleos de Calidad.

1.3. Su representación legal recae en el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

1.4. Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle López Cotilla número 1505 4to. Piso, Colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

2. Declara "**El Prestador de Servicios**" que:

2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la Prestación de Servicios que consiste en desarrollar la



**PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD"**, materia del presente contrato y que dispone de la organización y tecnologías suficientes para ello.

**2.2.** Conoce todos los detalles concernientes para desarrollar la **PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD"** requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento; así como, aplicar los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

**2.3.** Ha inspeccionado debidamente el proceso de trabajo, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución para desarrollar la **PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD"**.

**2.4.** Ha presentado una cotización de todos los trabajos para desarrollar la **PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD"**, así como el 100% de análisis de precios motivo del presente contrato, mismos que respetará para el **"C.E.P.E."**.

**2.5.** Se encuentra legalmente constituida bajo la denominación de **"QPS Consultores en Sistemas, S.C."**, la cual se constituyó mediante Escritura Pública número **5,018** de fecha **27 de agosto de 2007**, otorgada ante el Licenciada **Silvia Blanca Silva Barragán**, Notario Público Titular número 19, del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual quedo debidamente inscrita bajo el documento número **15**, de los folios **133 al 141** del libro **413**, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad del estado de Jalisco.

Se nombró como Administrador General Único de **"El Prestador de Servicios"**, a **Juan Pedro Casian Márquez**, con las facultades de representación que se describen en la Cláusula Vigésima Sexta de la escritura en referencia.

**Juan Pedro Casian Márquez**, Administrador General Único de **"El Prestador de Servicios"**, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual tiene número de folio **0000092532038**, de la que se desprende su nombre, domicilio, firma y fotografía y manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que tanto su cargo como los poderes conferidos no le han sido revocados en forma alguna.

Exhibe Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprenden su denominación social, **"QPS Consultores en Sistemas, S.C."** y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es **QCS070926L90**.

Declara como domicilio fiscal, para todos los fines de este instrumento, el ubicado en la calle **Av. Lopez Mateos Sur número 2077, Interior Z 3 B, Colonia Jardines de Plaza del Sol, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44510**.

**2.6.** Presentó la cotización y le fue aprobada.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Que el "El Prestador de Servicios" lleve a cabo el desarrollo de la **PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD"**, conforme a la las Bases de la licitación en mención, así como a la cotización presentada por "El Prestador de Servicios", para participar en el proceso de licitación que dio origen al presente contrato, y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDA: "El Prestador de Servicios"**, deberá realizar visitas al "C.E.P.E."; las cuales se acordarán con el "C.E.P.E.". así mismo "El Prestador de Servicios" entregará dictamen o informe final al "C.E.P.E.", al concluir dicho servicio.

**TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio que "C.E.P.E." pagará a "El Prestador de Servicios", será en Moneda Nacional, por el costo total de los servicios, cuyo importe es de: **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el importe del Valor Agregado (IVA), incluido, correspondiente al 16% del costo del servicio.

**CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN.** "El Prestador de Servicios" se obliga a firmar el contrato para desarrollar la **PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD"**, obligándose a entregar dicha plataforma funcionando correctamente a más tardar el 30 de abril de 2019.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** El pago total de la propuesta se hará en una sola exhibición, contra la entrega del dictamen o informe final correspondiente, dicho dictamen o informe deberá contemplar los trabajos realizados en apego a la cláusula sexta del presente instrumento.

**SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.** "El Prestador de Servicios" tendrá que desarrollar y llevar a cabo las acciones enumeradas de conformidad a las especificaciones de la convocatoria, mismas que se citan a continuación:

- PÁGINA DE INICIO CON BIENVENIDA AL PROGRAMA, VIGENCIA DEL PROGRAMA, CONTACTOS, PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA.
- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS.
- VALIDACIÓN DE REGISTRO DE USUARIOS.
- BLOQUEO DE BENEFICIADOS CON ANTERIORIDAD.
- CREACIÓN DEL MÓDULO DE PERFIL DE USUARIOS.
- CREACIÓN DEL MÓDULO DE REGISTRO DE PROYECTOS.
- CARGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- CARGA DE REQUISITOS DEL PROYECTO.
- TABLA DE CÁLCULO DE APOYO ECONÓMICO.
- CREACIÓN DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y REVISIÓN.
- FICHAS DE PROYECTOS COMPLETOS CON NUMERO DE FOLIO.
- CREACIÓN DE BASES DE DATOS EN EXCEL.
- IMPLEMENTACIÓN Y CASOS DE PRUEBA.
- SOPORTE DE IMPLEMENTACIÓN.
- CREACIÓN DE MODULO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.

La información que deberá entregar el "EL Prestador de Servicios" respecto de los numerales e incisos anteriormente citados, es parte integrante del informe mínimo



requerido, por lo que dicho informe deberá corresponder a las especificaciones señaladas en las BASES para la licitación pública local sin concurrencia del comité LPL 09/2019.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato respectivo o en su caso de rescisión, independiente de la obligación de restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar, Consejo Estatal de Promoción Económica, podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dio origen al fallo de adjudicación.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "El Prestador de Servicios" no podrá grabar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

**NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** El presente Contrato de Servicios Profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y que exista invariablemente evidencia por escrito.

**DÉCIMA: SANCIÓN POR RETRASO.** Se sancionará a "El Prestador de Servicios" con un 3% (tres por ciento) por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 08 días naturales.

**DÉCIMA PRIMERA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "El Prestador de Servicios" queda obligado ante el "C.E.P.E" a responder de los defectos y vicios ocultos de su propuesta, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.** "El Prestador de Servicios" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "El Consejo Estatal de Promoción Económica" o el Gobierno del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El "C.E.P.E." podrá rescindir el contrato y de ser el caso, solicitar a la Secretaría correspondiente del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que haga efectivas las fianzas respectivas, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte del "El Prestador de Servicios" en los plazos de ejecución contratados. Las partes convienen que cuando sea el "C.E.P.E." quien determine rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Prestador de Servicios" quién decide

rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y obtenga la Declaración correspondiente.

En el caso de rescisión por causas imputables a "El Prestador de Servicios", éste deberá los pagos de las multas por retraso de entrega de los Servicios adjudicados previstas en la Ley.

**DÉCIMA CUARTA: INCONFORMIDADES.** Los participantes podrán inconformarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA QUINTA: DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, lo firman por duplicado de común acuerdo, el **26 veintiséis de abril de 2019 dos mil diecinueve.**

**POR EL "C.E.P.E."  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

  
JOSÉ OCHOA DOMÍNGUEZ

---

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

  
JUAN PEDRO CASIAN MÁRQUEZ

\*IAPR/JJCP/arc

Contrato de prestación de servicios que celebra el Consejo Estatal de Promoción Económica y la sociedad QPS Consultores en Sistemas, S.C., con fecha 26 de abril de 2019.



**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Estatal de Promoción Económica**, representado por **José Ochoa Domínguez**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**C.E.P.E.**", y por la otra parte comparece **QPS Consultores en Sistemas, S.C.** representada por el C. **Juan Pedro Casian Márquez**, Administrador General Único de dicha Sociedad, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**"; quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;

## ANTECEDENTES

1.1. El 25 de abril de 2019, se emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa por parte del Titular de la Unidad Centralizada de Compras, derivada del segundo proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 09/2019 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ PARA DESARROLLO DE PLATAFORMA WEB PARA EL PROGRAMA "EMPLEOS DE CALIDAD".

De conformidad al Acta en mención, la adjudicada es la sociedad proveedora **QPS Consultores en Sistemas, S.C.**

## DECLARACIONES

1. Declara "**C.E.P.E.**" a través de su representante que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.


1.2. La Propuesta presentada por el proveedor adjudicado cumple con las necesidades para desarrollar la Plataforma Web Para el Programa Empleos de Calidad.

1.3. Su representación legal recae en el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

1.4. Para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle López Cotilla número 1505 4to. Piso, Colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

2. Declara "**El Prestador de Servicios**" que:

2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la Prestación de Servicios que consiste en desarrollar la

Recibo en Original  
30 Abril 2019  
  
Juan Pedro Casian

Guadalajara, Jalisco a 30 de abril de 2019.

**CEPE**  
**Sugei Alejandro Palma**  
**Gestión Gubernamental**  
**Presente.**

### **REPORTE FINAL**

**“DESARROLLO DE LA PLATAFORMA WEB, PARA EL PROGRAMA EMPLEOS DE CALIDAD 2019”**

Por medio de la presente le hago llegar el Reporte Final de la Plataforma que amablemente nos fue contratada, acerca del sistema **“EMPLEOS DE CALIDAD 2019”**:

- PÁGINA DE INICIO CON BIENVENIDA AL PROGRAMA, VIGENCIA DEL PROGRAMA, CONTACTOS, PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN Y CONVOCATORIA
- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS
- VALIDACIÓN DE REGISTRO DE USUARIOS
- BLOQUEO DE BENEFICIADOS CON ANTERIORIDAD
- CREACIÓN DEL MÓDULO DE PERFIL DE USUARIOS
- CREACIÓN DEL MÓDULO DE REGISTRO DE PROYECTOS
- CARGA DE DOCUMENTACIÓN LEGAL
- CARGA DE REQUISITOS DEL PROYECTO
- TABLA DE CÁLCULO DE APOYO ECONÓMICO
- CREACIÓN DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y REVISIÓN
- FICHAS DE PROYECTOS COMPLETOS CON NUMERO DE FOLIO
- CREACIÓN DE BASES DE DATOS EN EXCEL
- IMPLEMENTACIÓN Y CASOS DE PRUEBA
- SOPORTE DE IMPLEMENTACIÓN
- CREACIÓN DE MÓDULO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

Por lo anterior le hago saber que la Plataforma: “DESARROLLO DE LA PLATAFORMA WEB, PARA EL PROGRAMA EMPLEOS DE CALIDAD 2019”; se encuentra en condiciones óptimas para su operación.

Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE.**



**Juan Pedro Caslan Márquez**  
**Representante Legal**  
**QPS Consultores en Sistemas**